



## ACUERDO DE CONCEJO N° 029- 2022/MDCH

Chaclacayo, 27 de octubre de 2022.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHACLACAYO

**POR CUANTO:** El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 27 de octubre de 2022, ha adoptado el siguiente acuerdo.

#### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, el Artículo 9, Inciso 21 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades es atribución del Concejo Municipal "Solicitar la realización de exámenes especiales, auditorías económicas y otros actos de control; "asimismo, el último párrafo del Art. 30° de la Ley Orgánica de Municipalidades precisa que "La auditoría a los estados financieros y presupuestarios de la entidad, será efectuada anualmente, de acuerdo a lo establecido por la Contraloría General de la República"

Que, Artículo 20° de la Ley N° 27785 Orgánica del Sistema Nacional de Control modificada por la Ley N° 30742 de fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control ha señalado que:

*Las sociedades de auditoría, para efectos de esta ley, son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas previo concurso público de méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas.*

*Las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego.*





*Las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo de consejo regional o concejo municipal en el caso de los gobiernos regionales o gobiernos locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo de consejo regional se publican en el diario oficial El Peruano y el acuerdo del concejo municipal se publica en su página web.*

*El proceso de designación y contratación de las sociedades de auditoría, el seguimiento y evaluación de informes, las responsabilidades, así como su registro, es regulado por la Contraloría General.*

Estando a las facultades otorgadas al Concejo Municipal en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores miembros del Concejo Municipal asistentes a la Sesión Ordinaria de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta.

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la auditoría a la actual Gestión de la Municipalidad Distrital de Chacabuco correspondiente al periodo 2019-2022 y sea incluido en el Presupuesto del año 2023; en concordancia de la normativa vigente;

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de conformidad con los considerandos procedentes;

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Subgerencia de Tecnología de la Información su Publicación en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACABUCO  
  
Abog. Noma Sitalin Valderrama Ordoñez  
Concejal

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACABUCO  
  
Sr. Manuel Javier Campos Saloguren  
ALCALDE